ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Fecha:	17 de julio del 2026.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

En concordancia con el marco normativo anteriormente expuesto y con las obligaciones adquiridas mediante el Contrato Interadministrativo CI-016-2025, suscrito entre el Municipio de Frontino y la ESE Hospital María Antonia Toro de Elejalde para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, se hace necesario garantizar las condiciones logísticas y operativas que permitan el desarrollo oportuno, continuo y eficiente de las actividades programadas en los diferentes entornos de intervención.

Las acciones contempladas en el PIC comprenden procesos de educación para la salud, información y comunicación, participación social, fortalecimiento comunitario, movilización social, jornadas extramurales, encuentros comunitarios, capacitaciones, talleres, mesas de trabajo, intervenciones familiares y comunitarias, así como actividades dirigidas a grupos poblacionales priorizados, las cuales se desarrollan tanto en la zona urbana como rural del municipio, incluyendo sectores de difícil acceso y con jornadas de varias horas de duración.

En este contexto, el suministro de refrigerios, víveres, abarrotes y demás alimentos constituye un componente logístico indispensable para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, favoreciendo la permanencia y participación efectiva de la comunidad, de los Equipos Básicos de Salud y del talento humano que interviene en la ejecución de las acciones colectivas. Así mismo, permite atender las condiciones propias de las jornadas de trabajo en territorio, optimizando los tiempos de ejecución y evitando interrupciones que puedan afectar el

VIGILADO Supersalud

cumplimiento de las metas, coberturas e indicadores establecidos en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Adicionalmente, el desarrollo de actividades en zonas rurales dispersas y comunidades alejadas de la cabecera municipal limita el acceso inmediato a establecimientos comerciales donde adquirir alimentos durante las jornadas, razón por la cual resulta indispensable contar con un suministro oportuno que garantice las condiciones mínimas para la permanencia de los participantes y del personal operativo durante el tiempo requerido para la ejecución de las intervenciones.

La E.S.E. Hospital María Antonia Toro de Elejalde requiere contratar la prestación del servicio de transporte de pasajeros para garantizar el desplazamiento oportuno y seguro del equipo de Salud Pública encargado de ejecutar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo C.I. 016-2025.

2. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La oportunidad es el mejoramiento de los procesos asistenciales que constituyen el objeto de la E.S.E de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 articulo 192 y ss y la ley 10 de 1993 y hacer cumplir las normas de habilitación en los servicios de salud para garantizar la salud a los colombianos.

La conveniencia radica en que la E.S.E cumpla con los requisitos legales para la prestación de los servicios y el cumplimiento de las actividades enmarcadas al contrato interadministrativo C. 016-2025.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (EQUIPO DE SALUD PUBLICA-PIC) EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FRONTINO PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C.I 016-2025 PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC 2026 DE LA E.S.E HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE. ESTO

VIGILADO Supersalud

	SUPEDITADO A LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA PARA LA EJEUCCION DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.
3.2. Tiempo de Ejecución y plazo	Del 22 de julio del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.
3.3. Lugar de Ejecución	Municipio de frontino, E.S.E HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE
3.4. Forma de pago	Tendrá un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M.L ($50.000.000); El pago se hará mediante actas de avance mensual, previa presentación de la cuenta de cobro que debe venir acorde a la relación de los transportes realizados. Dicha relación debe ser certificada por el equipo de salud pública-PIC, con soporte fotográfico y el soporte de pago de la planilla de afiliación a la seguridad social.
3.5. Supervisor	Subgerente administrativo y financiero.
3.6. Calidad del contratista	Persona natural o jurídica que preste servicios de transporte en el municipio de frontino.
3.7. Garantías	EL CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la suscripción del Contrato, garantía expedida por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia que amparen los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un monto equivalente a el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: Por una cuantía mínima equivalente al diez por

VIGILADO Supersalud

	ciento (10%) del valor total del contrato y amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. 3) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y UN (1) AÑO más, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. PARAGRAFO UNO: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

3.8. Justificación:

La modalidad de contratación es directa de conformidad con el Estatuto de Contratación.

4. Alcances del contrato

El objeto del contrato de prestación de servicios tiene los siguientes alcances:

1. Prestar el servicio de transporte que la ESE Requiera y que tenga que ver con el objeto del presente contrato.
2. Garantizar el transporte de todo el equipo de salud pública-PIC contratado para ejecutar el contrato interadministrativo C.I 016-2025
3. Garantizar la disponibilidad del tiempo que el equipo de salud pública-PIC requiera en los distintos espacios urbanos y/o rurales (veredas)
4. Garantizar el transporte de ida y regreso a las diferentes comunidades y/o veredas que el equipo de salud pública requiera.
5. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual de los vehículos que se utilicen para el transporte de pasajeros.
6. Facturar los servicios por mes prestado.
7. Presentar la relación de los servicios prestados en el mes junto con las autorizaciones por parte de la ESE.
8. Presentar informe fotográfico de la prestación de los servicios.

VIGILADO Supersalud

9. Guardar reserva y secreto profesional en relación con la información institucional.
10. Seguridad Social: EL CONTRATISTA deberá acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993.
11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato.
12. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato se calcula CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M.L ($50.000.000); incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Por tratarse de contratación directa; de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

7. Distribución de riesgos

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	ESE
Falta de idoneidad en el desarrollo del contrato.	Ocurre cuando en el desarrollo del contrato proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	

VIGILADO Supersalud

Incumplimiento de obligaciones contractuales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones contractuales relacionadas con la realización del proceso.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones del flujo de caja, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar los pagos oportunos.	X	X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la ESE.	X	
Incumplimiento con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y ARL	Se refiere al compromiso adquirido de soportar la seguridad social y ARL de manera oportuna que permita la cobertura integral de los servicios.	X	
Accidentes de trabajo.	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Uso indebido de información confidencial que llegada a conocer y publicara.	Ocurre cuando la información confidencial derivada de la ejecución del objeto contractual se da a conocer de manera indebida perjudicando la imagen Institucional.	X	X

De acuerdo con la distribución que se haga, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la

VIGILADO Supersalud

respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

8. Área presupuestal y financiera

Elementos del presente estudio

ESTUDIO TECNICO.

Certificado de disponibilidad presupuestal.

ESTUDIO ECONOMICO

Se ha realizado un presupuesto oficial para realizar este contrato, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por valor CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M.L ($50.000.000); Pagaderos de forma mensual contra cada factura *en cuanto se cumpla el objeto.*

ESTUDIO JURIDICO

- El presente proceso de contratación administrativa está orientado por el estatuto de contratación Institucional, en la modalidad de contratación directa por ser un contrato de prestación de servicios.
- El Gerente está autorizada para contratar según Acuerdo, estatuto de contratación de la E.S.E expedido por la Junta Directiva.

16. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8600870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Procuraduría General de la Nación, copia de la cédula de ciudadanía, representación legal en caso de ser persona jurídica, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional entre otros, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE.

En constancia de lo anterior se firma el día 17 mes 07 año 2026 por quien elaboró el estudio.

JUAN PABLO TORO CARDONA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Aprueba,

DIEGO FERNANDO GOEZ BORJA
GERENTE

VIGILADO Supersalud